

ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA



Bucaramanga, 24 de agosto de 2022

Señores:

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA "ACODRES" CAPITULO SANTANDER

Nit. N° 800.194.767-4

Bucaramanga

Referencia: **ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Expresándole un cordial saludo y en atención al asunto de la referencia me permito manifestarle la aceptación de su propuesta para la celebración del **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA Y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA "ACODRES" CAPITULO SANTANDER A FIN DE FOMENTAR EL TURISMO REGIONAL REALIZANDO ACTIVIDADES QUE IMPULSEN EL SENTIDO CULTURAL DE LA GASTRONOMIA DEL MUNICIPIO MEDIANTE LA IMPLMENTACION DE LA SEMANA GASTRONOMICA SABORES DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DE LA 73 FERIA BONITA 2022.**", de conformidad con lo establecido en el estudio previo, con base en las siguientes condiciones:

CLASE DE CONTRATO

PLAZO

VALOR TOTAL DEL CONVENIO

CONVENIO DE ASOCIACION.

UN (01) MES CALENDARIO

**TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES
DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS
CINCuenta PESOS MCTE (335.248.550)**

Que el convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales

Que la Constitución política de Colombia plantea en su "Artículo 355.- Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia"

Que esta norma superior, en cuanto se refiere a los contratos a celebrarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, fue reglamentada por los decreto 092 de 2017.

Que para si una asociación entre entidades públicas pretende celebrar uno de estos contratos con una entidad privada sin ánimo de lucro, debe sujetarse a la mencionada normatividad específica.

De conformidad con el literal c, numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que las entidades indicadas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

El Decreto 92 del 2017, por el cual se dispusieron las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las entidades sin ánimo de lucro (ESAL), regula dos eventos: los contratos de colaboración o de interés público y los **convenios de asociación**. Estos últimos tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocie con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas conforme a la

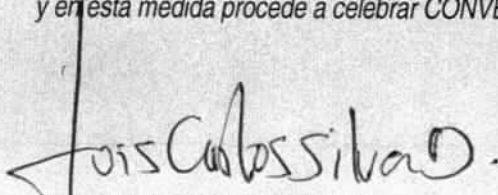
ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA



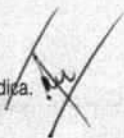
instituto
municipal
de cultura
y turismo
Bucaramanga

Constitución y la ley. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30 % del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30 % de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse. Esta selección objetiva no puede ser entendida como una remisión a las leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, sino al diseño de herramientas que permitan una comparación objetiva para seleccionar a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

Consecuente con lo anterior, y teniendo en cuenta la evaluación hecha por el imct, en términos de idoneidad y experiencia, y capacidad jurídica, el imct, acepta la propuesta presentada por ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA "ACODRES" CAPITULO SANTANDER toda vez que es una fundación o asociación de participación mixta o también como entidad descentralizada indirecta o de segundo grado con mayoría de capital publico, por ende una entidad estatal de conformidad con lo establecido en el literal a) del Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con la justificación señalada en los estudios previos; y en esta medida procede a celebrar CONVENIO DE ASOCIACION para desarrollar el objeto antes descrito.


LUIS CARLOS SILVA DUARTE
Director General

Proyectó Aspectos Jurídicos: Fredy Almieda – CPS Oficina Asesora Jurídica 

Revisó y Aprobó aspectos jurídicos: **ANDREA NATHALY SOTO LÓPEZ** – Jefe Oficina Asesora Jurídica. 

 <div> instituto municipal de cultura y turismo <small>Bucaramanga</small> </div>	FORMATO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

ACTA DE ESTUDIO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA Y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA "ACODRES" CAPITULO SANTANDER A FIN DE FOMENTAR EL TURISMO REGIONAL REALIZANDO ACTIVIDADES QUE IMPULSEN EL SENTIDO CULTURAL DE LA GASTRONOMIA DEL MUNICIPIO MEDIANTE LA IMPLMENTACION DE LA SEMANA GASTRONOMICA SABORES DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DE LA 73 FERIA BONITA 2022."

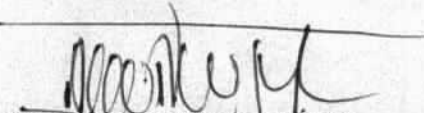
En Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2022 en la oficina jurídica del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, se reunieron **LUIS CARLOS SILVA DUARTE**, Director General, **ANDREA NATHALY SOTO LÓPEZ**, Jefe Oficina Asesora Jurídica, **DANIEL HERNANDO CORZO ARÉVALO**, Subdirector de Turismo, con el fin de proceder a levantar la presente acta de idoneidad y experiencia acreditada por la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA" ACODRES" CAPITULO SANTANDER** NIT representada legalmente por 800.194.767-4, representada legalmente por **DIANA CAROLINA TABARES ALDANA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.098.679.183 expedida en Bucaramanga, para lo cual una vez revisada la propuesta con los anexos correspondientes se pudo establecer lo siguiente:

CONTRATISTA	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA" ACODRES" CAPITULO SANTANDER
NIT	800.194.767-4
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA CAROLINA TABARES ALDANA
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 1.098.679.183 expedida en Bucaramanga
OBJETO SOCIAL	Entre otros <ul style="list-style-type: none"> - El diseño, promoción, gestión, desarrollo y ejecución de planes, programas, proyectos, propuestas e iniciativas de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras que tengan como propósito el engrandecimiento de nuestra industria - Liderar esfuerzo productivo y propiciando la unión y la articulación de multiples actores públicos y privados para formar una masa critica importando que contribuya significativamente al reconocimiento de la importancia que tenuido el gremio.
NATURALEZA JURÍDICA	La naturaleza ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA" ACODRES" CAPITULO SANTANDER es una Entidad sin Animo de Lucro ESAL
INSCRIPCIÓN EN SECOP II	Se encuentra registrado en SECOP II
CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA" ACODRES" CAPITULO SANTANDER allegó propuesta la cual cumple con lo requerido por el IMCT para la celebración del convenio.
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL	Allega copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL	Allega certificado de existencia y representación legal de la entidad ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA" ACODRES" CAPITULO SANTANDER
DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA	Allega documentos de conformación y estatutos de ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA" ACODRES" CAPITULO SANTANDER
CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, ASÍ COMO DEL REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CORRESPONDA	Se allegan certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, medidas cautelares y delitos sexuales de ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA" ACODRES" CAPITULO SANTANDER" y del representante legal.

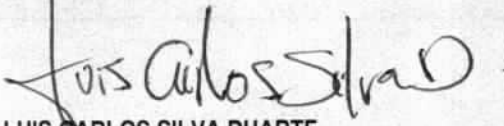
	FORMATO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

ACREDITACIÓN PAGO PARAFISCALES LEY 789 DE 2002. PARA PERSONA JURÍDICA CON REVISOR FISCAL (DEBE APARECER EN CÁMARA DE COMERCIO): EL REVISOR FISCAL DEBE CERTIFICAR, ANEXANDO FOTOCOPIA DE TARJETA PROFESIONAL, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA JUNTA DE CONTADORES Y FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	<p>Allega certificación suscrita por el revisor fiscal de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA" ACODRES" CAPITULO SANTANDER donde acredita que se encuentran al día con los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales.</p> <p>Allega planilla y certificado de pago de Bancolombia con descripción de Pago de seguridad social integrado a ASOPAGOS correspondiente al mes de julio (Salud julio, pensión junio), y mes de agosto (salud agosto, pensión julio)</p>
CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	Allega copia del RUT.
FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO EN FORMATO UNICO DE LA FUNCION PÚBLICA	Allega el formato único de hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciado.
IDONEIDA	<p>Acredita los siguientes contratos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contrato No. 01 ORGANIZAR LA MUESTRA GASTRONOMICA DEL CONGRESO NACIONAL DE AGENCIAS D EVIAJES 2022 con empresa SAB CONSULTING SERVICES S.A.S. - CERTIFICACION CENFER donde certifica que ha realizado durante los años n2016 a 2019 la ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO SABORES DE BUCARAMANGA
EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA SE RELACIONA CON EL OBJETO DEL CONTRATO SI /NO	SI. El objeto permite determinar que las actividades del objeto de las certificaciones logran cumplir con la finalidad del fomento al sector turismo y la economía.

VERIFICACIÓN:
 Por lo anterior se hace constar que verificados los documentos allegados por la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA" ACODRES" CAPITULO SANTANDER** se evidencia que **CUMPLE** con la experiencia e idoneidad, a través de los cuales se concluye que es viable celebrar **CONVENIO DE ASOCIACION**, en los términos del según el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que establece "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998


ANDREA NATHALY SOTO LÓPEZ
 Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Evaluador jurídico


DANIEL HERNANDO CORZO AREVALO
 Subdirector de Turismo
 Evaluador técnico


LUIS CARLOS SILVA DUARTE
 Director General

RESOLUCIÓN No. 280 DE 2022
(Agosto 24)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

El ordenador del gasto **LUIS CARLOS SILVA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.631.752 de Bucaramanga, quien, en su condición de director, nombrado mediante Decreto No. 0093 del 28 de junio de 2022, proferido por el Municipio de Bucaramanga, posesionado mediante diligencia N° 0144 del 01 de julio de 2022, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar convenios y contratos, en ejercicio de sus atribuciones legales y, especialmente, de las que le confieren los artículos 11, numerales 1° y 3° de la ley 80 de 1993, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 establece la obligación de las entidades estatales de señalar en un Acto administrativo, la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa, razón por la cual se procede a expedir el presente Acto Administrativo.

1. CAUSAL JURÍDICA QUE SE INVOCA, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN QUE DA SOPORTE A LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 70 expresa "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

Así mismo, el Art 71 de la Carta Magna reza "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

La ley 397 de 1997 por la cual "se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura" en su artículo 17 consagra el deber que tienen las administraciones municipales en el fomento a las artes en todas sus expresiones y manifestaciones, como elementos de dialogo, intercambio, participación y expresión del ser humano. A su vez el artículo 18 establece la importancia de la implementación de actividades culturales, ferias, exposiciones y unidades móviles de divulgación cultural

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, reza "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

Ley 80 de 1993 — Artículo 2. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:

"1o. Se denominan entidades estatales:

- a) *La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios: los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas*

jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. "

Que el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que el Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes del acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

Que el convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales

Que la Constitución política de Colombia plantea en su "Artículo 355.- Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia"

Que esta norma superior, en cuanto se refiere a los contratos a celebrarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, fue reglamentada por los decreto 092 de 2017.

Que para si una asociación entre entidades públicas pretende celebrar uno de estos contratos con una entidad privada sin ánimo de lucro, debe sujetarse a la mencionada normatividad específica.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar el uso de la modalidad de selección por contratación directa para la celebración de un Convenio de asociación, según el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que establece "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

SEGUNDO: JUSTIFICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA para la celebración del objeto: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA Y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA "ACODRES" CAPITULO SANTANDER A FIN DE FOMENTAR EL TURISMO REGIONAL REALIZANDO ACTIVIDADES QUE IMPULSEN EL SENTIDO CULTURAL DE LA**

GASTRONOMIA DEL MUNICIPIO MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE LA SEMANA GASTRONOMICA SABORES DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DE LA 73 FERIA BONITA 2022", por el valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (335.248.550,00)

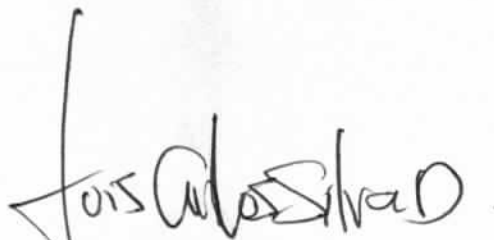
TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP al cual se puede acceder a través del enlace www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; y dejar a disposición de documento en físico, en la carpeta del respectivo proceso contractual, el cual reposará en las Instalaciones del Instituto Municipal de cultura y turismo de Bucaramanga

CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno en sede administrativa.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los veintitrés (24) días del mes de agosto de 2022



LUIS CARLOS SILVA DUARTE
Director General

Proyectó aspectos jurídicos: Fredy Almeida – CPS Oficina Asesora Jurídica

Revisó aspectos jurídicos: Andrea Nathaly Soto López - Jefe Oficina Asesora Jurídica





SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE MINUTA

Código: FRAJR.10

Versión: 1.0

Bucaramanga, agosto 24 de 2022

Abogada

ANDREA NATHALY SOTO LÓPEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga

Respetada Doctora:

Adjunto a la presente la siguiente documentación para que se proceda a la elaboración de la minuta correspondiente, para llevar a cabo la ejecución del **CONVENIO DE ASOCIACION** que tiene por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA Y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA "ACODRES" CAPITULO SANTANDER A FIN DE FOMENTAR EL TURISMO REGIONAL REALIZANDO ACTIVIDADES QUE IMPULSEN EL SENTIDO CULTURAL DE LA GASTRONOMIA DEL MUNICIPIO MEDIANTE LA IMPLMENTACION DE LA SEMANA GASTRONOMICA SABORES DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DE LA 73 FERIA BONITA 2022**

- ✓ Formato único hoja de vida persona jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- ✓ contratos de experiencia.
- ✓ Certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica y el representante legal.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el representante legal.
- ✓ Certificados antecedentes judiciales del representante legal.
- ✓ Certificado antecedentes medidas correctivas correctiva del representante legal.
- ✓ Certificado inhabilidades delitos sexuales del representante legal.
- ✓ Copia de cédula de ciudadanía del representante legal.
- ✓ Registro Único tributario RUT
- ✓ Certificado de existencia y representación legal
- ✓ Estatutos y conformación de **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA" ACODRES" CAPITULO SANTANDER**
- ✓ Autorización al Representante Legal para suscribir el presente convenio con el Imct.
- ✓ Certificado sobre paz y salvo por concepto de pago de seguridad social y parafiscales expedido por Revisor fiscal, anexos de fotocopia de tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios y fotocopia del documento de identidad del Revisor y la planilla de pago correspondiente,
- ✓ Certificado de cuenta bancaria y/o documento que permita a la entidad verificar los recursos a invertir en el programa
- ✓ Certificado de Bienes y rentas
- ✓ Estados financieros de la vigencia fiscal anterior.
- ✓ Declaración de renta de los tres (3) últimos años.
- ✓ Afiliación al Secop II.
- ✓ Otros documentos anexos.

Cordialmente,

LUIS CARLOS SILVA DUARTE
Director General

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 0430-30 de 2022

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA" ACODRES" CAPITULO SANTANDER

Entre los suscritos a saber, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, Entidad Oficial del Orden Municipal, creado mediante Acuerdo Municipal N° 017 de 1998, con N.I.T. N° 890.204.594-9, con domicilio en la Calle 30 N° 26 – 117 Parque de los Niños de la ciudad de Bucaramanga, representado legalmente el ingeniero **LUIS CARLOS SILVA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.631.752 de Bucaramanga, quien, en su condición de director, nombrado mediante Decreto No. 0093 del 28 de junio de 2022, proferido por el Municipio de Bucaramanga, posesionado mediante diligencia N° 0144 del 01 de julio de 2022, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar convenios y contratos., encontrándose en ejercicio actual del cargo y quien en tal calidad suscribe el presente documento en nombre de la Institución, la cual para los efectos del presente se denominará el **INSTITUTO**, y por la otra parte **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA" ACODRES" CAPITULO SANTANDER**, identificada con Nit. N° 800.194.767-4, representada legalmente por **DIANA CAROLINA TABARES ALDANA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.098.679.183 expedida en Bucaramanga, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ASOCIACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** de conformidad con el Art 96 de la Ley 489 de 1998 en armonía con el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el Decreto N° 092 de 2017 **CONSIDERACIONES:** 1) Que, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo Municipal No. 0017 de 1998, modificado por el Acuerdo Municipal No. 0017 de 2002, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural del Municipio de Bucaramanga y el turismo local, ofreciendo a la ciudadanía el servicio de una oferta cultural, artística y de fomento al turismo que muchas veces es promovida por la institución o en otras apoyada a través de diferentes proyectos concertados en la ciudad, impulsando la realización de acciones que propendan por el óptimo desarrollo de las actividades en aras del cumplimiento de las funciones del Instituto. 2) Que, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, reza "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". 3) Con la adopción de la Política Pública de Turismo para el municipio de Bucaramanga según Decreto 0185 de 2017, se busca configurar un modelo de desarrollo turístico sostenible y competitivo para la ciudad y teniendo en cuenta la línea estratégica 1 "Gestión de Planificación y Gestión Sectorial del Turismo" se tiene como misión impulsar acciones orientadas a incentivar la inversión en el sector turismo a nivel nacional e internacional y asimismo a la gestión de recursos en organismos multilaterales que promuevan el turismo como factor de desarrollo. 4) De otra parte, la Ley 2068 de 2020, la nueva Ley de Turismo, que modifica la ley 300 de 1996, cuyo objeto principal es fomentar la sostenibilidad e implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos. 5) En consecuencia, en el ejercicio de sus funciones misionales el Instituto Municipal de Cultura y Turismo con el fin de impulsar el turismo como un factor decisivo para el desarrollo económico, educativo y social del Municipio de Bucaramanga, encaminado a elevar la competitividad turística a nivel nacional e internacional. 6) Teniendo en cuenta el objeto del convenio la experiencia de la entidad respecto al objeto y actividades obligatorias de la ASOCIACIÓN se establece que de acuerdo con lo señalado en los estudios previos se celebrará un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** regulado por con el Art 96 de la Ley 489 de 1998 en armonía con el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el Decreto N° 092 de 2017 7) Que en este orden de ideas y como acciones a implementar, el instituto pretende apoyar la feria bonita de Bucaramanga, que lleva 73 años de celebrarse, estableciendo su realización en el mes de septiembre y éste año celebrando además los 400 años de fundación de la ciudad, quiere aunar esfuerzos para que éste sea un polo de desarrollo turístico con el evento denominado SEMANA GASTRONÓMICA SABORES DE BUCARAMANGA, el cual consiste en destinar espacios para el fomento del conocimiento de la industria gastronómica, a través de muestras y talleres demostrativos, repostería y pastelería, cocina moderna y tradicional, sabores de Bucaramanga, ecofest, mutefest, que lógicamente impactarán como vitrina a nivel nacional e internacional dado que es uno de los eventos ya esperados por una gran cantidad de personas a nivel regional. 8) Que el Artículo 366 de la Constitución dispone que el bienestar general y el mejoramiento de calidad de vida de la población son finalidades del estado; y en este caso, ese mejoramiento se vería directamente satisfecho al propender por el fomento, impulso e incentivo del Turismo en el Municipio de Bucaramanga, lo que traería múltiples beneficios económicos y laborales a la población y permitiría mejorar la calidad de vida de los habitantes. 9) Una vez revisado el plan de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para el año 2022 se encuentra registrada las actividades que se pretende convenir tal y como consta en la certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera. 10) Que el proceso se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo municipal 2020-2023 "BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES", en el sentido que este plantea en su contenido programático, realizar cuatro (04) eventos culturales para fomentar la promoción y la competitividad turística del destino; y este proceso busca realizar múltiples actividades y eventos dirigidos a fortalecer el turismo en el municipio de Bucaramanga, para así situarlo como una ciudad atractiva y de

esta manera se mejore la calidad de vida de los habitantes y visitantes. **11)** Teniendo en cuenta el desarrollo del presente convenio de asociación se requiere para cumplir actividades específicas dentro de eventos dirigidos a la promoción del turismo, es oportuno aunar esfuerzos con una entidad cuya idoneidad y experiencia abarque actividades de índole logístico, que se relacionen con la organización, promoción y facilitación de ferias, eventos, exposiciones, convenciones, capacitaciones y eventos a nivel local, de carácter cultural, educativo, gastronómico, tecnológico, deportivo, turístico, recreativo, social, político, comercial, industrial y todo tipo de eventos en sus instalaciones y que impulse los distintos sectores que se relacionen con el objeto del convenio. **12)** Que el Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, se encuentra plenamente facultado para adelantar el presente proceso según la cuantía del mismo. **13)** Que mediante Acuerdo Municipal 026 del 2013 se institucionalizó la Feria Bonita como el principal evento de identidad Cultural Regional, de Promoción Empresarial e Integración Social de Bucaramanga, que se realizará anualmente en el mes de septiembre, la cual, se ha celebrado año tras año como un evento que resulta ser una vitrina comercial que ha beneficiado a los diversos sectores: industrial, ganadero y comercial del Municipio de Bucaramanga, fomentando el turismo en la ciudad, e igualmente, ha servido como espacio de esparcimiento de la población que busca en ellas, un lugar de intercambio cultural y económico. **14)** A lo largo del presente segundo semestre de 2022, la ciudadanía y visitantes del Municipio de Bucaramanga podrán disfrutar de grandes eventos culturales, turísticos y de diversa índole para impulsar y fomentar el turismo del destino, como los eventos que se realizarán con el presente convenio. **15)** La empresa sin ánimo de lucro dentro del presente Convenio de asociación tiene por nombre **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA" ACODRES" CAPITULO SANTANDER**, cumple con lo preceptuado en EL Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que establece "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades Estatales." Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto. **16)** Que la naturaleza jurídica de **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA" ACODRES" CAPITULO SANTANDER** por cuenta de su composición y naturaleza jurídica, permite que se plantee y sea viable la ejecución de un convenio bajo modalidad asociación con esta entidad. Permitiendo con ello que se puedan realizar las actividades señaladas dentro del marco de la Feria Bonita, toda vez que aparte de impulsar el desarrollo turístico y económico de la región ayuda a cumplir las actividades misionales del IMCT y de los programas y metas del Plan de Desarrollo Municipal **17)** Que se realizó un extenso análisis jurídico y factico tanto en los estudios previos como en el análisis del sector del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, donde se soporta no solo la viabilidad y la legalidad, sino también la necesidad de adelantar el presente convenio de asociación con una entidad que cuenta con la idoneidad, experiencia, infraestructura, equipos tecnológicos, disponibilidad de apoyo como colaboradores temporales y demás requisitos que se estipulen en el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN. **18).** Que el presente proceso tiene dentro de su alcance primario la ejecución de tres (03) eventos a desarrollarse a lo largo de la ejecución del objeto del convenio. **19)** Que las actividades a ejecutarse dentro del presente convenio se encuentran enmarcadas esencialmente en la celebración la "Feria Bonita", desde un punto de partida dirigido al fomento, promoción y desarrollo del Turismo en el Municipio de Bucaramanga. **20)** Que de acuerdo con las estadísticas rescatadas y plasmadas en el análisis del sector del proceso, el sector turismo nacional se encuentra en etapa de recuperación por cuenta de las consecuencias de la Pandemia del Coronavirus COVID-19, por lo que este proceso representa una oportunidad no solo para el fomento del sector turismo *per se*, sino también para el fortalecimiento e impulso a la economía local, para así satisfacer el interés general y lograr cumplir con los fines y finalidades del estado social de derecho. **21)** Que el presente proceso cuenta con la debida disponibilidad presupuestal y está registrado en el BPIN con código 2022680010034 Y 2021680010055 bajo el nombre de proyecto "DESARROLLO DE EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, GASTRONÓMICOS, DE EMPRENDIMIENTO Y DE ESPECTÁCULOS PARA FOMENTAR E IMPULSAR EL TURISMO EN BUCARAMANGA" **22)** Que los recursos del presente contrato Proviene principalmente de recursos adicionados por Concejo Municipal mediante Acuerdo 017 del 06 de junio de 2022 *"por medio de la cual se adiciona el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga, administración central y fondos rotatorios municipales, para la vigencia fiscal 2022"* **23)** Que logra apreciarse una debida articulación entre el objeto del contrato, sus actividades, el banco de proyectos, el plan de desarrollo municipal, la finalidad y el interés del Instituto Municipal de Cultura y Turismo (en adelante también conocido como IMCT) de promover el turismo en la región a través de la ejecución del presente proceso de contratación. **24)** Que el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN cuenta con acto administrativo de justificación de la contratación directa, la cual es la Resolución No. 280 del 24 de agosto de 2022. **25)** Que, finalmente, y para satisfacer la necesidad antes mencionada, conforme con la descripción del objeto, la naturaleza de la persona jurídica

que ejecutará la operación y las actividades requeridas, el tipo de contrato a celebrar es **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** para la ejecución del objeto que contempla el presente contrato. Que, el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA Y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA "ACODRES" CAPITULO SANTANDER A FIN DE FOMENTAR EL TURISMO REGIONAL REALIZANDO ACTIVIDADES QUE IMPULSEN EL SENTIDO CULTURAL DE LA GASTRONOMIA DEL MUNICIPIO MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE LA SEMANA GASTRONOMICA SABORES DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DE LA 73 FERIA BONITA 2022."**

ALCANCE DEL OBJETO: de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, el contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades esenciales.

1. Implementar el dispositivo comunicacional que permita hacer difusión de la semana de la gastronomía.
2. Conformar un equipo de agentes promotores que permitan realizar las actividades de planeación de todas las actividades de la semana gastronómica.
3. Preparar una exhibición gastronómica, donde se realicen muestras de diferentes artes de la cocina tradicional, repostería, dulcería, entre otras, con el fin de reunir en un solo sitio, los restaurantes más representativos de la ciudad.
4. Implementar el dispositivo pedagógico para adecuar zonas de comedores para el disfrute de las muestras gastronómicas, por parte de la comunidad en general que asiste al evento.
5. Proveer una agenda cultural, gastronómica y de entretenimiento durante el transcurso de la semana gastronómica Sabores de Bucaramanga.
6. Desarrollar una propuesta metodológica para adecuar espacios para la instalación del evento verde Ecofest 2022 que permita a expositores y artesanos verdes exponer sus productos desarrollados mediante buenas prácticas de responsabilidad ambiental y social.
7. Implementar una propuesta metodología y pedagógica que permita garantizar la realización de talleres que contengan todos los recursos necesarios para abordar diferentes públicos interesados en participar de ellos.
8. Poner en marcha un dispositivo pedagógico y metodológico que permitan implementar un espacio para la realización del MuteFest que permita generar un impacto social en la ciudad con una muestra gastronómica característica de la región y que a su vez ayude a poblaciones vulnerables a disfrutar de lo mejor de la comida local.

Especificaciones técnicas: 1) Ejecutar las actividades que garanticen el desarrollo de los eventos a ejecutarse según el alcance del objeto del convenio de asociación.. 2) Garantizar que los elementos y servicios suministrados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados por la entidad. 3) Ejecutar las actividades teniendo en cuenta la descripción de las especificaciones técnicas, la producción y servicios derivados, que incluye la logística que requiera el evento y que se encuentren contemplados en anexo técnico. 4) Contratar personal idóneo y calificado para desarrollar el objeto del convenio de asociación. 5) Entregar informes conforme lo requiera el supervisor del convenio de asociación que demuestren la correcta ejecución y desarrollo del convenio. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas. Evitando dilaciones y en trabamientos. 7) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 8) Entregar material audiovisual y fotográfico de todas las actividades, donde se evidencie la ejecución de cada evento del alcance del convenio, desde su montaje, ejecución y desmontaje. 9) Todo elemento de consumo humano deberá ser proporcionado en óptimas condiciones de higiene, calidad y salubridad.10) La localización de los eventos que sean realizados al aire libre serán determinadas entre el IMCT y la asociación.11) La denominación y cronograma de los eventos, están señalados, además en la propuesta técnica y económica presentada por la asociación al IMCT. 12) Las actividades montadas, deberán ser debidamente desmotadas tan pronto finalicen los mismos.13) Las demás que se desprendan de la naturaleza del convenio de asociación y la naturaleza de los eventos. **PARÁGRAFO:** En todo caso, la asociación deberá ejecutar el presupuesto pormenorizado determinado por el IMCT, el cual es parte integra del contrato, y deberá ser ejecutado, cumplido y acreditado de manera integral tanto en sus actividades esenciales como en cada uno de los ítems unitarios que hacen parte de estos. **SEGUNDA. - VALOR:** El valor total del presente convenio asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$478.926.500) M/CTE**, distribuidos de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	ACCIONES	APORTE IMCT	APORTE ACODRES
1. Implementar el dispositivo comunicacional que permita hacer difusión de la semana de la gastronomía.	1. Crear una campaña de comunicaciones de la semana de la gastronomía que contemple todas las actividades a desarrollar y cuente con contenidos para redes sociales. Su difusión se debe realizar por canalesoficiales de la asociación y de los eventos como punto oficialde las comunicaciones.		\$8.000.000

2. Conformar un equipo de agentes promotores que permitan realizar las actividades de planeación de todas las actividades de la semana gastronómica.	1. Disponer de una estructura organizacional para la ejecución del proyecto, Gerente del proyecto, coordinadores del proyecto, auxiliares de apoyo para reuniones, equipo supervisión evento.		\$11.000.000
3. Preparar una exhibición gastronómica, donde se realicen muestras de diferentes artes de la cocina tradicional, repostería, dulcería, entre otras, con el fin de reunir en un solo sitio, los restaurantes más representativos de la ciudad.	1. Instalación de 35 stands de exhibición para las muestras gastronómicas, cuyas medidas deben ser de 4x4 o 3x3, que incluye 1 mapa gigante de 3x2 metros, numeración de carpas, mobiliario para cada uno y sistemas eléctricos de media tensión trifásicos. Los sistemas de media tensión deben además dar cobertura a las experiencias de marcas asociadas al evento, zonas de experiencia y carpas de venta.	\$56.198.000	
	2. Instalación de zonas picnic, con grama artificial (200 metros cuadrados), decoración country, espacio perimetral de 600 a 800 mts, sillas y mesas rústicas para recibir 1500 personas, decoración con banderines, iluminación general con luces tipo pueblo y luces de gran tamaño distribuidas por los 15.000 mts cuadrados del espacio general en 3 bloques de 200 a 300 metros cuadrados.	\$38.500.000	
4. Implementar el dispositivo pedagógico para adecuar zonas de comedores para el disfrute de las muestras gastronómicas, por parte de la comunidad en general que asiste al evento	1. Disponer de 200 mesas y 10 sillas por cada mesa (2.000 sillas), que permitan recibir la afluencia de aproximadamente 2.000 personas en los comedores.	\$25.000.000	
	2. Instalación de 8 carpas de gran formato con iluminación incluida, palmeras, hiedras y estibas para dividir áreas que funcionan para proteger a los asistentes de la lluvia y sol.	\$ 41.240.000	
	3. Adecuación de zona de lavado, que incluye 2 tanques de algodónes de peso con carga de agua, cubiertos con 2 carpas.	\$2.000.000	

	4. Disponer de personal necesario para el control y manejo de seguridad en el evento, así como personal nocturno de seguridad, limpieza de comedores y baños del estadio. (66 turnos de personal de staff y montaje de 6 horas que pueden ser realizados durante 6 días, antes, durante y después de la actividad).	\$ 45.780.000	
5. Proveer una agenda cultural, gastronómica y de entretenimiento durante el transcurso del evento Sabores de Bucaramanga.	1.. Disponer de un escenario con recursos técnicos necesarios para la presentación de grupos artísticos, culturales y shows gastronómicos con artistas de talla nacional. Sonido, Pantalla LED gigante de alta definición, iluminación, Tarima modular, Techo.	\$ 33.180.000	
	2. Contar con la participación de un chef de reconocimiento nacional mediático, 8 chef de trayectoria y reconocimiento nacional y 8 Chef locales con el fin de realizar el seguimiento y contenido para el evento con presentaciones, muestras, talleres demostrativos, académicos y lúdicos.		\$ 66.240.000
	3. Disponer de espacios físicos para realizar, seminarios, talleres, ponencias, charlas, conferencias, cocina demostrativa, para más de 20 intervenciones. Los espacios deben contar con el aforo necesario para los diferentes públicos así como cumplir con todas las necesidades técnicas como Sonido, Pantalla, iluminación.		\$ 43.177.000
	4. Realizar el pago de permisos para la actividad como Sayco y acimpro, Ambulancia, EMAB, así como la gestión de los mismos ante los entes respectivos, elaboración de plan de contingencia y mapa del evento para su presentación ante autoridades aliadas y de apoyo.	\$15.000.000	
1. Desarrollar una propuesta metodológica para adecuar espacios para la instalación del evento verde Ecofest 2022 que permita a expositores y artesanos verdes exponer sus productos desarrollados mediante buenas prácticas de responsabilidad ambiental y social.	1. Instalación de 14 espacios de kiosk con cubiertas ecológicas y mobiliarios contruidos en maderas recicladas para que cada expositor disponga de espacios eco amigables para exhibir y vender sus productos.	\$18.000.000	



	2. Instalación de zonas para la exposición de los participantes de concursos de bonsái y exposiciones de flores o huertos que contemplen diferentes mobiliarios como pasarelas de exhibición, señalizadores de madera con plantas naturales y separadores de fila o catenarias.	\$15.000.000	
2. Implementar un apuesta metodología y pedagógica que permita garantizar la realización de talleres que contengan todos los recursos necesarios para abordar diferentes públicos interesados en participar de ellos.	1. Contar con talleristas que brinden un contenido demostrativo, lúdico o didáctico sobre temas verdes con una duración de entre 40 y 80 minutos.	\$ 18.359.500	
	2. Disponer de un escenario cubierto para realizar talleres demostrativos, didácticos y lúdicos con la participación de expertos en Bonsái, Flores, Mascotas, Huertos Urbanos, Alfarería, u otra práctica artesanal o de emprendimiento que contemple el uso de responsabilidad ambiental o verde.	\$15.000.000	
	3. Adecuar las zonas de talleres con todos los recursos técnicos necesarios para la realización de talleres como Sonido, Luces, Pantalla LED de 3x2 metros, micrófonos y demás accesorios.	\$10.000.000	
	4. Realizar una transmisión vía streaming a redes sociales de 2 de los talleres más importantes así como el cubrimiento o clips de resumen sobre la actividad y sus participantes. Crear los contenidos acordes al manejo de comunicaciones de la actividad, clips de video con una presentadora o influencer, fotos y videos.		\$ 12.260.950
8. Poner en marcha un dispositivo pedagógico y metodológico que permitan implementar un espacio para	1. Instalación de una zona cubierta de 10x6 metros que permita recepcionar los mutes aportados por los restaurantes de la ciudad. La cubierta debe contar con un cerramiento que brinde seguridad a quienes recepcionan y despachan cada uno de los mutes o comidas.		\$3.000.000

la realización del MuteFest que permita generar un impacto social en la ciudad con una muestra gastronómica característica de la región y que a su vez ayude a poblaciones vulnerables a disfrutar de lo mejor de la comida loca	2. Contar con un sistema de sonido pequeño para realizar el orden del día y poder dar mensajes importantes durante la actividad.		\$1.991.050
TOTAL PRESUPUESTO		\$335.248.550	\$143.677.950

ENTIDAD	PORCENTAJE	VALOR APORTADO
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA	70%	335.248.550
LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA "ACODRES" CAPITAL SANTANDER	30%	143.677.950

incluido IVA (si a ellos hubiere lugar), presupuesto que se encuentra detallado en documento adjunto. **TERCERA.- APORTES Y FORMA DEL DESEMBOLSO: A) POR PARTE DEL IMCT:** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, realizará dos pagos de la siguiente forma: UN PRIMER PAGO por valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$134.099.420) correspondiente al 40% del valor de la contrapartida del IMCT una vez suscrita acta de inicio y cumplido con las garantías exigidas, la cuenta de ahorros especial del convenio con el valor total del aporte de ACODRES y el informe sobre el cumplimiento de las actividades desarrolladas en la primera semana del convenio de asociación. UN PAGO FINAL DEL 60% restante del valor de la contrapartida del IMCT a la liquidación del convenio, previa verificación del cumplimiento de cada uno de los ítems contratados y entrega de los documentos correspondientes y demás requisitos requeridos, para el respectivo pago, con presentación de informe aprobado por el supervisor del contrato, soportes de pagos de seguridad social y parafiscales y soportes requeridos para verificación de ejecución física y financiera **PARÁGRAFO 1: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga el INSTITUTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. **B) POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN:** El valor del aporte en dinero a realizar por parte de la ASOCIACIÓN asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE los cuales serán invertidos en primera instancia en la realización de las actividades propias de los eventos, entre ellos disponer de gerente, coordinadores, auxiliares de apoyo, chefs talleristas y demostraciones gastronómicas, espacios para los mismos, condiciones técnicas y tecnológicas, transmisiones vía streaming, presentadora, clips de video. Los cuales se verán reflejados en el informe financiero que la ASOCIACIÓN deberá presentar en cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO 3: ESTAMPILLAS:** De manera informativa a continuación se relacionan las cargas tributarias a tener en cuenta al momento del desarrollo del presente Contrato:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
Estampillas municipales descontables de cada pago por parte de La Entidad Estatal	
2%	Estampilla Pro-Cultura
2%	Estampilla Pro-Adulto Mayor
Estampillas departamentales previas a la presentación de la cuenta de cobro	
2%	Estampilla Pro-UIS
2%	Estampilla Pro-Hospital
Ordenanza:	Sobre el valor liquidado de los conceptos de Pro UIS, Pro Hospital y, Pro
10%	Recreación y Deporte (si hubiere lugar); es decir, un 0,4%

Nota 1. El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de las estampillas. Nota 2. El pago de las estampillas departamentales deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago. Nota 3. La estampilla Pro Cultura Municipal se aplica en los contratos que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA, esto es, para el año 2022 la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE. Nota 4. La estampilla Pro Bienestar del adulto mayor se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal 017 del 18 de junio de 2019. Nota 5: COSTOS INSTITUCIONALES: IVA si hubiera lugar, industria y comercio, retención en la fuente, y los demás que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente. Nota 6. La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los

anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas. Nota 7: El contratista deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar.

CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que se comprometen se efectuará por parte del INSTITUTO con cargo al **Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 22-00621 del 23 de agosto de 2022** y a los rubros:

Rubro presupuestal	Detalle
2.3.2.02.02.009.35.02.046.91136.37.0	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Fuente	Detalle
1.1.02.06.006.06	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO - APM

QUINTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones especiales de las partes: **1. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.** - Además de las obligaciones propias de la naturaleza del CONVENIO y de las legales o reglamentarias que le son aplicables, EL INSTITUTO, tendrá las siguientes:

1. Suministrar información requerida por LA ASOCIACIÓN para el desarrollo de las actividades. 2. Pagar el valor acordado, en la oportunidad y formas aquí establecidas en el presente convenio de asociación. 3. Supervisar la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Designar supervisor. 4. Realizar verificación del informe técnico, contable y financiero que presente el CONVENIO. 5. Verificar que las facturas o cuentas de cobro correspondan a las actividades realizadas. 6. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por la asociación y el interventor de ser el caso. 7. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto. 8. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato.

2.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN - LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA" ACODRES" CAPITULO SANTANDER

Además de las obligaciones propias de la naturaleza del contrato y de las legales o reglamentarias que le son aplicables de **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA" ACODRES" CAPITULO SANTANDER:**

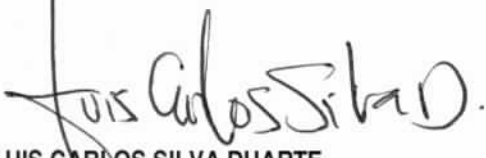
1. Realizar aportes de recursos en dinero, los cuales serán destinados a coadyuvar en la realización del evento, realizando actividades y acciones que conlleven al cumplimiento del objeto convencional. 2. Invertir y administrar con rigurosidad la totalidad de los aportes que el IMCT desembolsará en virtud de las ejecuciones de las actividades que conlleven al cumplimiento del objeto convencional. Ello no generará relación laboral alguna. 3. Organizar, administrar y realizar cada uno de los componentes descritos. 4. Definir y seleccionar el personal idóneo y capacitado (personal logístico, y técnico certificado), acorde a cada componente cumplan con el alcance del objeto del contrato. 5. Designar un funcionario que actúe como coordinador del Convenio de asociación y asignarle funciones dentro de las cuales se encuentra la de presentar los informes correspondientes al IMCT, sobre el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar debidamente soportados. 6. Suscribir la liquidación del convenio de asociación una vez cumplida la totalidad de las actividades del objeto contratado. 7. Acatar las instrucciones del Supervisor designado por el IMCT. 8. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones pactadas y lo señalado en la propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas. Por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del contrato sin previa justificación aceptada por el IMCT. 9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. Con los aportes del contrato, el CONTRATISTA adelantará las gestiones necesarias para adquirir y pagar pólizas que en virtud del alquiler o uso de escenarios públicos y/o privados se requieran para la ejecución del convenio de asociación. 10. Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente Convenio de asociación. 11. Realizar un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el municipio, cuando este lo requiera. 12. Asumir los costos directos o indirectos de las pólizas exigidas en el presente estudio. 13. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 den 2002 y la ley 828 de 2003, el contratista, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. 14. Gestionar y pagar los permisos necesarios ante la administración Municipal y sus entidades descentralizadas para la realización de los eventos públicos que sean de su competencia, incluyendo el pago de derechos de autor, espacio público, Sayco, Acinpro, Bomberos, Defensa Civil o Cruz Roja, Policía de Tránsito, Policía Nacional, EMAB, Pólizas todo Riesgo. 15. Gestionar planes logísticos, de riesgos y protocolos de bioseguridad requeridos para cada uno de los eventos. 16. Cumplir con el pago de seguridad social del personal que haga parte del proyecto. 17. Todas las comunicaciones deben ser trabajadas bajo lineamientos y previa aprobación del supervisor del contrato. 18. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el alcance y condiciones técnicas del convenio. 19. Asumir el transporte, así como sus despachos y entrega oportuna en el sitio para el cumplimiento del cronograma establecido. 20. El contratista deberá garantizar la disponibilidad suficiente de personal para cumplir con el cronograma de ejecución del objeto. 21. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del convenio de asociación, por causa o con ocasión del desarrollo de cada uno de los eventos y actividades del alcance. 22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 23. Dar cumplimiento a la

normatividad referente al sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST). 24. Deberá cerciorarse del orden y aseo en los sitios de desarrollo de los eventos, antes y durante su ejecución, como inmediatamente después de terminadas cada una de las actividades. 25. Deberá guardar observancia a los requisitos establecidos en la Ley 1801 de 2016 y que el Municipio defina o haya definido, en materia de conservación de orden público, uso de espacio público, y permisos de actividades. 26. Deberá tener comunicación con los Comités u organismos de planeación y/o organización que sean formados por la Alcaldía de Bucaramanga, para la organización y concertación de las fechas y situaciones que haya lugar. 27. Incluir las imágenes corporativas del IMCT, Alcaldía de Bucaramanga, y la feria Bonita 2022. 28. Cancelar las estampillas, impuestos y demás emolumentos necesarios para la celebración del presente convenio. 29. No se podrán ceder derechos y obligaciones, salvo que medie autorización del Director del IMCT. 30. En todo caso se observará el Art 5 de la ley 80 de 1993. 31. Deberá cumplir con rigurosidad lo ordenado por las autoridades sanitarias al momento de las actividades, en lo concerniente a bioseguridad COVID 19 y disposiciones similares. 32. Las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El término para la ejecución del presente contrato será de UN (01) MES, CALENDARIO contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el plazo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2022. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios. **SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** La Liquidación del presente contrato se realizará una vez se entregue el informe definitivo por parte del Contratista y se reciba a satisfacción por parte del Supervisor, previo el pago final y en todo caso a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que la asociación no se presente a la Liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, el IMCT tendrá la facultad de Liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y lo que corresponda en la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y lo que corresponda en la Ley 1437 de 2011. **OCTAVA- GARANTÍAS: LA ASOCIACIÓN** se obliga a constituir a favor del imct, la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad financiera cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera o cualquier otra de las señaladas por la ley, contra los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO.** La garantía de cumplimiento del contrato debe ser por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. El valor de esta garantía es por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **2) CALIDAD DEL SERVICIO.** La garantía de calidad del servicio debe ser por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **3) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** La garantía de pago de salarios y prestaciones sociales debe ser el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Por un valor de DOSCIENTOS (200) SMMLV, la vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **NOTA 1:** Las garantías exigidas deberán ser tramitadas y allegadas al instituto a la mayor prontitud posible, siendo el término máximo de dos (02) días hábiles desde el momento de suscripción del contrato. **NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión de ejecución del contrato será ejercida por un funcionario designado por el ordenador del gasto, quien deberá llevar a cabo el seguimiento y control del convenio de asociación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones del Manual de Contratación del IMCT. **DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL:** la asociación se obliga a atender en forma permanente el desarrollo del objeto de este convenio siendo la única responsable por la vinculación de personal, para celebración de contratos laborales, civiles o comerciales de subcontratos y demás vinculaciones a cualquier título, todo lo cual realizará a su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. En virtud de lo anterior no se genera solidaridad, ni relación laboral alguna entre las partes por actividades DEL CONVENIO que desarrolle la asociación.. **DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula LA ASOCIACIÓN afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la ley 80 de 1993, ni en las disposiciones que rigen la materia. **DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONVENCIONALES:** En caso de presentarse controversias o diferencia, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN:** LA ASOCIACIÓN no podrá por ningún motivo ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento expreso del Municipio y el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga. **DÉCIMA CUARTA -SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución del CONVENIO mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute la suspensión. **DÉCIMA QUINTA. - PACTO DE AUDITORÍAS VISIBLES Y TRANSPARENCIA:** De conformidad con el pacto de auditorías visibles y transparencias suscrito por el Municipio de Bucaramanga con la Presidencia de la República, el supervisor se obliga a articular su acción con los grupos de auditores visibles, de permitir el acceso a

los informes de supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de auditores visibles. **DÉCIMA SEXTA- INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, LA ASOCIACIÓN se obliga a mantener libre al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEPTIMA: DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** Los recursos aportados por el IMCT serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN. **DECIMA OCTAVA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad, el INSTITUTO impondrá como sanción pecuniaria y hará efectiva una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el instituto, ésta cuantía puede ser deducida que por cualquier concepto se deba a la ASOCIACIÓN o haciendo efectiva la GARANTIA. **PARAGRAFO:** el IMCT, previo agotamiento del debido proceso, podrá imponer a la asociación por incumplimiento parcial de sus obligaciones y objeto multas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, multas que se harán efectivas descontando el valor de la garantía única. **DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉCIMA. - REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** El presente contrato para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2) La aprobación de la garantía. **VIGÉCIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Bucaramanga y/o en los sitios que sean definidos para la ejecución del evento según el alcance y sus especificaciones contractuales. Por otro lado, Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga (Santander).

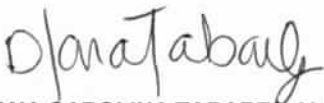
El presente documento se firma por las partes a los veinticuatro (24) días del mes agosto de 2022



LUIS CARLOS SILVA DUARTE

Director General

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA



DIANA CAROLINA TABARES ALDANA

Representante Legal

CC 1.098.679.183 expedida en Bucaramanga

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA" ACODRES" CAPITULO SANTANDER

Nit. 800.194.767-4,

Revisó y Aprobó aspectos jurídicos: **ANDREA NATHALY SOTO LÓPEZ**— Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó y aprobó Aspectos Técnicos: **DANIEL HERNANDO CORZO ARÉVALO** - Subdirector de Turismo
Proyectó Aspectos Técnicos: **TATIANA RINCÓN NAVARRO**- CPS Subdirección de Turismo
Proyectó Aspectos Técnicos: **NIRVANNA PINZÓN** -CPS Subdirección de Turismo
Proyectó Aspectos Jurídicos: **FREDY ALMEIDA** – CPS Oficina Asesora Jurídica

CÓDIGO: GJ-F-22	CONTROL DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	
VERSIÓN: 01		
FA: 18/02/2021	GESTIÓN JURÍDICA	

En la ciudad de Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2022, siendo las 6:00 p.m., la Oficina Jurídica del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, hace entrega de la minuta del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 0430 – 30, a ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA" ACODRES" CAPITULO SANTANDER"**, para efectos de la legalización del mismo.

RECUERDE:

Que cuenta con tres (03) días hábiles para cumplir con la legalización del respectivo contrato, si a ello hubiere lugar. Si transcurrido este tiempo no se efectúa la correspondiente legalización, este documento no tendrá efectos legales.

Se advierte que el contrato no debe ser ejecutado sin la debida legalización. La ejecución del mismo sin su legalización correrá por cuenta y responsabilidad de la persona que lo ejecute sin este requisito, el cual es de obligatorio cumplimiento, conforme a las normas contractuales vigentes: Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y Decreto nacional 1510 de 2013.

El contratista debe verificar en la póliza de seguros (si aplica):

- Que se expida a favor del Instituto Municipal de Cultura y Turismo
- Que el tomador sea el contratista.
- Que los plazos y montos correspondan a los establecidos en el contrato.
- Que esté firmada por el tomador.

PARÁMETROS PARA LAS FOTOS Y VÍDEOS DE LOS CONTRATISTAS DEL IMCT

FOTOS (Si aplica):

- Fotos de calidad a color
- Formato JPG
- Se debe evidenciar la presentación y una muestra significativa del público presente al evento.
- Deben venir marcadas con fecha y lugar de presentación.

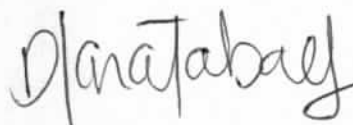
VÍDEOS (Si aplica):

- En formato Windows Media – avi – MP4
- El vídeo debe ser de alta calidad.
- Debe estar dentro de las fechas indicadas en el contrato.
- Se debe evidenciar la presentación y una muestra significativa del público presente al evento.

Quien Entrega,



Quien Recibe,



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA
GASTRONÓMICA" ACODRES" CAPITULO
SANTANDER**

Nit. 800.194.767-4,

DIANA CAROLINA TABARES ALDANA

Representante Legal

CC 1.098.679.183 expedida en Bucaramanga

CÓDIGO: GJ-F-19	AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	 instituto municipal de cultura y turismo Bucaramanga
VERSIÓN: 01		
FA: 18/02/2021	GESTIÓN JURÍDICA	

Ciudad y fecha: Bucaramanga, 24 de agosto de 2022

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO – IMCT, entidad estatal identificada con NIT 890.204594-9 (en adelante **LA ENTIDAD**), en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, requiere su autorización como responsable para el tratamiento de los datos personales de identificación, contacto, experiencia laboral y formación académica, y los demás que se requieran durante la ejecución contractual.

La información suministrada por usted se utilizará para adelantar el proceso de selección, contratación y vinculación; así como para todas las evidencias que se necesiten recolectar en el trámite de la ejecución contractual.

El titular declara que cuenta con el consentimiento previo de las referencias familiares, vecinas, personales y laborales para aportar los datos personales de su titularidad, y que los mismos han manifestado su aceptación sobre la posibilidad de que sean contactados para ampliar los requerimientos de información acerca del perfil personal y experiencia profesional.

Le recordamos que usted, en calidad de titular de los datos personales suministrados, podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, modificar, acceder o solicitar la supresión de un dato o revocar la autorización otorgada presentando petición, consulta, o reclamo mediante documento físico o comunicación enviada a través de correo electrónico oficinajuridica@imct.gov.co o en nuestra página web www.imct.gov.co, especificando claramente los datos personales relacionados con su petición junto con la acción requerida por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO - IMCT**.

Los datos personales cuyo tratamiento se autoriza en virtud de este documento, serán conservados por **LA ENTIDAD**, en calidad de responsable, hasta que sea solicitada la supresión de la información por parte del titular, de acuerdo con lo dispuesto en la política de tratamiento de información personal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO – IMCT** la cual se encuentra disponible para su consulta en las instalaciones de la organización o solicitándola a través del correo electrónico oficinajuridica@imct.gov.co o en nuestra web www.imct.gov.co

Con la suscripción de este documento. Manifiesto mi consentimiento para el tratamiento de datos personales y mi aprobación frente a la totalidad de su contenido, incluyendo la veracidad y calidad de la información.



DIANA CAROLINA TABARES ALDANA

Representante Legal

CC 1.098.679.183 expedida en Bucaramanga

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA" ACODRES" CAPITULO SANTANDER

Nit. 800.194.767-4,

 instituto municipal de cultura y turismo Bucaramanga	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	Código: FRAJR.15
		Versión: 1.0

Bucaramanga, agosto 24 de 2022

Doctor

DANIEL HERNANDO CORZO ARÉVALO

Subdirector de Turismo

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga

Ciudad

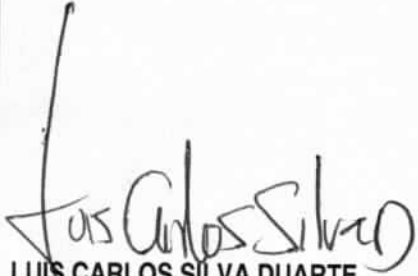
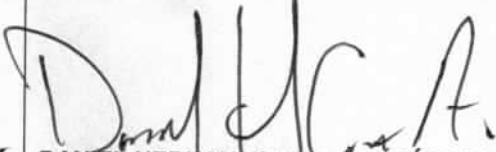
Expedido el Registro Presupuestal, del **Contrato Interadministrativo N° 0430 – 30 de agosto 24 de 2022**, me permito informar su designación como supervisor del contrato de la referencia, suscrito con **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA" ACODRES" CAPITULO SANTANDER"**, para lo cual remito copia del contrato.

Así mismo, me permito recordar las funciones que como supervisor le corresponden, señaladas así:

- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Buscar el cumplimiento de los fines del presente convenio y de los resultados esperados con la celebración del mismo.
- Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico.
- Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
- Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
- Proteger los derechos del imct, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.
- Remitir oportunamente a la oficina de Tesorería, los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo.
- Informar oportunamente a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la Oficina Jurídica sobre las irregularidades o incumplimientos del(a) contratista en la ejecución del contrato.

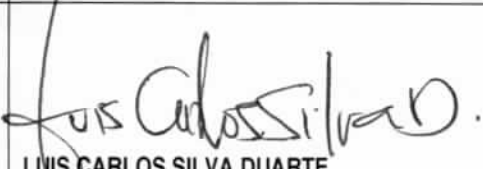
En ejercicio de tal designación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en especial a lo señalado en los artículos 83 y 84 y así mismo a lo contemplado en el Manual de Contratación del instituto.

Sin otro particular,

NOTIFICACIÓN SUPERVISOR,	
 LUIS CARLOS SILVA DUARTE Director General	 DANIEL HERNANDO CORZO ARÉVALO Subdirector de Turismo

 instituto municipal de cultura y turismo Bucaramanga	SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL	Código: FRAJR.16
		Versión: 1.0

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA
 SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL
 DIRECCIÓN GENERAL

CONTRATO NÚMERO		0430 – 30
FECHA		Agosto 24 de 2022
CONTRATISTA		ASOCIACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA “ACODRES” CAPITULO SANTANDER NIT 800.194.767-4
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA Y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA “ACODRES” CAPITULO SANTANDER A FIN DE FOMENTAR EL TURISMO REGIONAL REALIZANDO ACTIVIDADES QUE IMPULSEN EL SENTIDO CULTURAL DE LA GASTRONOMIA DEL MUNICIPIO MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE LA SEMANA GASTRONOMICA SABORES DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DE LA 73 FERIA BONITA 2022”
CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	Rubro: 2.3.2.02.02.009.35.02.046.91136.37.0 Servicios para la comunidad, sociales y personales f uente 1.1.02.06.006.06 OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO - APM
	No.	22-00621 del 24 de agosto de 2022
	VALOR	TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE335.248.550,00
PLAZO		El plazo del contrato será por un (01) MES, contados a partir de la firma del acta de inicio
		 LUIS CARLOS SILVA DUARTE Director General

Proyectó: Fredy almeida – Cps Oficina Asesora Jurídica
 Revisó: Andrea Nathaly Soto López - Jefe Oficina Asesora Jurídica